



ESTADO DE CHIAPAS

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES  
DEL ESTADO DE CHIAPAS**

**DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**

Organismo constitucional autónomo, integrante del Sistema Nacional de  
Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.



*“2023, año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”*

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 05 de julio de 2023.

Oficio: ITAIPCH/DVyTI/0513/2023.

Asunto: Tabla de Aplicabilidad, Actualización,  
Conservación de la Información Sin  
Observación.

C. Cristian Jairo Laflor Reynoso.  
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA  
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL GOBERNADOR  
Boulevard Andrés Serra Rojas No. 1090, Interior Piso 13., Col. Paso Limón  
C.P. 29049 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
**P R E S E N T E.**

Por este medio hago de su conocimiento que el Pleno de este Organismo Garante en la Décima Segunda Sesión Ordinaria de fecha veintidós de junio del año dos mil veintitrés mediante Acuerdo Vigésimo Primero, Vigésimo Segundo y Vigésimo Tercero determinó:

Primero: De conformidad con los artículos 85 y 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas publicada en el periódico oficial No. 95, Tomo III, de fecha primero de abril de dos mil veinte, capítulos II y III de las Obligaciones de Transparencia comunes y específicas de los Sujetos **Obligados y con base a las consideraciones derivadas de los “Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación de las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Chiapas”, los cuales fueron aprobados en la primera sesión Ordinaria, de fecha 12 de enero de 2023 y mismos que fueron publicados en el periódico oficial número 275, Tomo III, Pub. No. 3709-A-2023, de fecha 5 de abril de 2023, los cuales tienen como finalidad clarificar el procedimiento al cual deberán ajustarse las tablas de aplicabilidad, actualización y conservación de la información a las obligaciones de transparencia dando con ello certeza en el ejercicio de las atribuciones y en acato al último párrafo del artículo 85 de la Ley de transparencia local, el cual señala “Los Sujetos Obligados deberán informar al Instituto cuáles son los rubros de este artículo que no les son aplicables, con el objeto de que éste verifique y apruebe la relación de fracciones aplicables a cada uno de ellos.” (sic), se notifica que el Pleno de este Instituto aprueba la Tabla de Aplicabilidad, Actualización, Conservación de la Consejería Jurídica del Gobernador, Sin Observación.**

Segundo: Se exhorta al Sujeto Obligado Consejería Jurídica del Gobernador, al debido cumplimiento con la totalidad de sus obligaciones de transparencia comunes y específicas previstas en su Tabla de Aplicabilidad, Actualización y Conservación de la Información y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, con la finalidad de que pueden ser sujetos seleccionados para realizar acciones de verificación vinculantes en materia de transparencia.

Sin más por el momento se recomienda verifique el estrado electrónico relacionado a las tablas de aplicabilidad en la liga electrónica <https://itaipchiapas.org.mx/transparencia/tablas-de-aplicabilidad>, con el objetivo observar la publicación de esta, agradeciendo su atención quedo de Usted.

Atentamente

Dr. Arturo Noitier Herrera Molina  
Director de Verificación y Tecnologías de la Información



C.c.p. Archivo  
ANHM/sigm



**TABLA DE APLICABILIDAD, ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN**  
**CONSEJERÍA JURÍDICA DEL GOBERNADOR**

FECHA 25 de mayo de 2023

Artículo 85: Con excepción de la información reservada y confidencial prevista en esta Ley y sin necesidad de que medie o se presente solicitud de información alguna, todos los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada de manera regular y permanente, a través del Portal de Transparencia y la Plataforma Nacional, las siguientes obligaciones de transparencia:

Fracción	Aplica		Fundamento legal por el cual no le aplica, (debidamente fundado y motivado)	Período de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Período de Conservación de la información
	SI	NO				
I. El marco normativo completo que les aplica o rige, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros.	X			Trimestral	<p>Cuando únicamente se expida alguna reforma, adición, derogación, abrogación, decreto, reforme, adicione, derogue o abrogue o se realice cualquier tipo de modificación a cualquier norma al marco normativo aplicable al Sujeto Obligado, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF), Periódico o Gaceta Oficial, o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas por medios distintos, como el sitio de internet.</p> <p>Todos los Sujetos Obligados deberán incluir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la normatividad en materia de transparencia, acceso a la Información y protección de datos personales que les corresponda.</p>	Información vigente
II. La estructura orgánica completa debidamente autorizada, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los Sujetos Obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables.	X			Trimestral	En su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica.	Información vigente
III. Las facultades, atribuciones o funciones de cada una de sus Áreas.	X			Trimestral	En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación.	Información vigente
IV. Las metas y objetivos de cada una de las Áreas de conformidad con sus programas operativos.	X			Anual	Durante el primer trimestre del ejercicio en curso.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios anteriores
V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer.	X			Trimestral	0-0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios anteriores

*[Firma manuscrita]*



**TABLA DE APLICABILIDAD, ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN**  
**CONSEJERIA JURÍDICA DEL GOBERNADOR**

FECHA 25 de mayo de 2023

Artículo 85: Con excepción de la información reservada y confidencial prevista en esta Ley y sin necesidad de que medie o se presente solicitud de información alguna, todos los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada de manera regular y permanente, a través del Portal de Transparencia y la Plataforma Nacional, las siguientes obligaciones de transparencia:

Fracción	Aplica		Fundamento legal por el cual no le aplica, (debidamente fundado y motivado)	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
	SI	NO				
VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados.	X			Trimestral	o--o	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores
VII. El directorio de todos los Servidores o funcionarios públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público, manejen o apliquen recursos públicos, realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base.  El directorio en mención, por lo menos deberá incluir:  a) Nombre y cargo o nombramiento asignado. b) Nivel del puesto en la estructura orgánica. c) Fecha de alta en el cargo. d) Domicilio oficial para recibir correspondencia. e) Número telefónico, fax y dirección de correo electrónico oficial o institucional. f) Dirección electrónica de la página oficial del Sujeto Obligado en internet.  De manera adicional podrá agregarse cualquier otro dato que permita identificar y/o conocer información oficial alusiva al personal de los Sujetos Obligados.	X			Trimestral	En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación.	Información vigente

*g* *9* *8*



**TABLA DE APLICABILIDAD, ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN**  
**CONSEJERÍA JURÍDICA DEL GOBERNADOR**

FECHA 25 de mayo de 2023

Artículo 65: Con excepción de la información reservada y confidencial prevista en esta Ley y sin necesidad de que medie o se presente solicitud de información alguna, todos los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada de manera regular y permanente, a través del Portal de Transparencia y la Plataforma Nacional, las siguientes obligaciones de transparencia:

Fracción	Aplica		Fundamento legal por el cual no lo aplica, (debidamente fundado y motivado)	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
	SI	NO				
VIII. La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración; así como de las deducciones que por cualquier concepto le sean aplicadas directamente a la remuneración del personal de que se trate.	X			Trimestral	En caso de que exista alguna modificación antes de la conclusión del periodo, la información deberá actualizarse a más tardar en los 15 días hábiles posteriores.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior
IX. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente.	X			Trimestral	o-o	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior
X. El número total de las plazas y del personal de base y de confianza, especificando el total de vacantes, por nivel de puesto, para cada una de las áreas.	X			Trimestral	o-o	Información vigente
XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación.	X			Trimestral	o-o	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior
XII. La información en versión pública de las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello y de acuerdo a la normatividad aplicable.	X			Trimestral	o-o	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior

*G* *D* *B*



**TABLA DE APLICABILIDAD, ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN**  
**CONSEJERÍA JURÍDICA DEL GOBERNADOR**

FECHA 25 de mayo de 2023

Artículo 85: Con excepción de la información reservada y confidencial prevista en esta Ley y sin necesidad de que medie o se presente solicitud de información alguna, todos los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada de manera regular y permanente, a través del Portal de Transparencia y la Plataforma Nacional, las siguientes obligaciones de transparencia:

Fracción	Aplica		Fundamento legal por el cual no le aplica, (debidamente fundado y motivado)	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
	SI	NO				
XIII. El domicilio oficial de la Unidad de Transparencia, así como el nombre y cargo del responsable de dicha Unidad, señalando la dirección electrónica donde puedan recibirse las solicitudes de acceso a la Información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales.	X			Trimestral	En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación.	Información vigente
XIV. Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos.		X	La fracción XIV no es aplicable a las obligaciones de transparencia de la Consejería Jurídica del Gobernador, ya que de conformidad con lo establecido por los artículos 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 3, 4 y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 1, 4 y 5 del Decreto por el que se crea la Consejería Jurídica del Gobernador; 2 y 3 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Gobernador, conforme a la naturaleza jurídico-administrativa, objeto y atribuciones del Organismo Auxiliar del Poder Ejecutivo del Estado denominado Consejería Jurídica del Gobernador, no se advierte disposición legal alguna que le confiera facultades, funciones o atribuciones relacionadas con el contenido de esta fracción, puesto que el referido organismo no emite convocatorias ni somete a concurso los cargos públicos, plazas o puestos vacantes dentro de su estructura orgánica y plantilla de personal, por consecuencia, tampoco se encuentra obligado a publicar los resultados. En tal sentido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60, fracción XIV, 61 y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, interpretados a contrario sensu, resulta evidente la inaplicabilidad de la información requerida por esta fracción con relación a la Consejería Jurídica del Gobernador, toda vez que, como ya ha sido motivado, los actos descritos en la fracción normativa, no se encuentran comprendidos en el ejercicio de las facultades, atribuciones, actividades, competencias u obligaciones, por lo que no es posible atribuir la obligación de transparencia respecto de la misma.	Trimestral	En su caso, se actualizará la información, previo a la fecha de vencimiento de las convocatorias para ocupar cargos públicos; de conformidad con la normativa aplicable al Sujeto Obligado.	Información vigente y del ejercicio en curso

*[Firmas manuscritas]*



**TABLA DE APLICABILIDAD, ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN**  
**CONSEJERÍA JURÍDICA DEL GOBERNADOR**

FECHA 25 de mayo de 2023

Artículo 85: Con excepción de la información reservada y confidencial prevista en esta Ley y sin necesidad de que medie o se presente solicitud de información alguna, todos los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada de manera regular y permanente, a través del Portal de Transparencia y la Plataforma Nacional, las siguientes obligaciones de transparencia:

Fracción	Aplica		Fundamento legal por el cual no le aplica, (debidamente fundado y motivado)	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la Información
	SI	NO				
<p>XV. La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en la que se deberá informar respecto de los programas de transferencia de servicios, de infraestructura social y de subsidio, que deberá contener lo siguiente:</p> <p>a) Área.</p> <p>b) Denominación del programa.</p> <p>c) Periodo de vigencia.</p> <p>d) Diseño, objetivos y alcances.</p> <p>e) Metas físicas.</p> <p>f) Población beneficiada estimada.</p> <p>g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal correspondientes.</p> <p>h) Requisitos y procedimientos de acceso.</p> <p>i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.</p> <p>j) Mecanismos de exigibilidad.</p> <p>k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones.</p> <p>l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición y nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo.</p> <p>m) Formas de participación social.</p> <p>n) Articulación con otros programas sociales.</p>		X	<p>La fracción XV no es aplicable a las obligaciones de transparencia de la Consejería Jurídica del Gobernador, ya que de conformidad con lo establecido por los artículos 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 3, 4 y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 1, 4 y 5 del Decreto por el que se crea la Consejería Jurídica del Gobernador; 2 y 3 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Gobernador, conforme a la naturaleza jurídico-administrativa, objeto y atribuciones del Organismo Auxiliar del Poder Ejecutivo del Estado, denominado Consejería Jurídica del Gobernador, no se advierte disposición legal alguna que le confiera facultades, funciones o atribuciones relacionadas con el contenido de esta fracción, puesto que el referido organismo no opera, participa o ejecuta programas de subsidios, estímulos o apoyos en los que se deba informar sobre los programas de transferencia, servicios, infraestructura social y de subsidio. En tal sentido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60, fracción XIV, 61 y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, interpretados a contrario sensu, resulta evidente la inaplicabilidad de la información requerida por esta fracción con relación a la Consejería Jurídica del Gobernador, toda vez que, como ya ha sido motivado, los actos descritos en la fracción normativa, no se encuentran comprendidos en el ejercicio de las facultades, atribuciones, actividades, competencias u obligaciones, por lo que no es posible atribuir la obligación de transparencia respecto de la misma.</p>	Trimestral	<p>La información de los programas que se desarrollarán a lo largo del ejercicio deberá publicarse durante el primer mes del año.</p>	<p>Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores</p>



**TABLA DE APLICABILIDAD, ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN**  
**CONSEJERÍA JURÍDICA DEL GOBERNADOR**

FECHA 25 de mayo de 2023

Artículo 85: Con excepción de la información reservada y confidencial prevista en esta Ley y sin necesidad de que medie o se presente solicitud de información alguna, todos los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada de manera regular y permanente, a través del Portal de Transparencia y la Plataforma Nacional, las siguientes obligaciones de transparencia:

Fracción	Aplica		Fundamento legal por el cual no le aplica, (debidamente fundado y motivado)	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
	SI	NO				
a) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente. o) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; y p) Padrón de beneficiarios, mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias; el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas; unidad territorial, en su caso; edad y sexo.						
XVI. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos.	X			Trimestral	Cuando se establezca, modifique o derogue cualquier norma laboral aplicable al Sujeto Obligado. La información normativa deberá actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación y/o aprobación.	En cuanto a la normatividad la información vigente. Respecto a los recursos entregados a sindicatos: información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores
XVII. La información curricular, desde el nivel de Jefe de departamento o su equivalente, hasta el titular del Sujeto Obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto.	X			Trimestral	En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación a la Información de los servidores públicos que integran el sujeto obligado, así como su Información curricular	Información vigente

*[Firma manuscrita]*



**TABLA DE APLICABILIDAD, ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN**  
**CONSEJERÍA JURÍDICA DEL GOBERNADOR**

FECHA 25 de mayo de 2023

Artículo 85: Con excepción de la información reservada y confidencial prevista en esta Ley y sin necesidad de que medie o se presente solicitud de información alguna, todos los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada de manera regular y permanente, a través del Portal de Transparencia y la Plataforma Nacional, las siguientes obligaciones de transparencia:

Fracción	Aplica		Fundamento legal por el cual no le aplica, (debidamente fundado y motivado)	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la Información
	SI	NO				
XVIII. El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición.	X			Trimestral	0-0	Información del ejercicio en curso y respecto de los(as) servidores(as) públicos(as) que hayan sido sancionados y permanezcan en el Sujeto Obligado al momento de la actualización de información, se conservará la información correspondiente a dos ejercicios anteriores
XIX. Los servicios públicos que ofrecen, señalando los requisitos, trámites y formatos que, en su caso, sean necesarios para acceder a ellos.	X			Trimestral	0-0	Información vigente
XX. Los demás trámites que ofrecen con sus respectivos requisitos y formatos.	X			Trimestral	0-0	Información vigente
XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable.	X			Trimestral y Anual respecto del presupuesto anual asignado y la cuenta pública	0-0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores

*[Firma manuscrita]*





**TABLA DE APLICABILIDAD, ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN**  
**CONSEJERÍA JURÍDICA DEL GOBERNADOR**

FECHA 25 de mayo de 2023

Artículo 85: Con excepción de la información reservada y confidencial prevista en esta Ley y sin necesidad de que medie o se presente solicitud de información alguna, todos los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada de manera regular y permanente, a través del Portal de Transparencia y la Plataforma Nacional, las siguientes obligaciones de transparencia:

Fracción	Aplica		Fundamento legal por el cual no le aplica, (debidamente fundado y motivado)	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la Información
	SI	NO				
XXII. La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable.		X	La fracción XXII no es aplicable a las obligaciones de transparencia de la Consejería Jurídica del Gobernador, ya que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 3, 4 y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 1, 4 y 5 del Decreto por el que se crea la Consejería Jurídica del Gobernador; 2 y 3 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Gobernador, conforme a la naturaleza jurídico-administrativa, objeto y atribuciones del Organismo Auxiliar del Poder Ejecutivo del Estado, denominado Consejería Jurídica del Gobernador, no se advierte disposición legal alguna que le confiera facultades, funciones o atribuciones relacionadas con el contenido de esta fracción, puesto que el referido organismo no se encuentra facultado para adquirir obligaciones o financiamientos destinados a inversiones públicas productivas, refinanciamiento o reestructura, gastos y costos relacionados con la contratación de obligaciones o financiamientos, o la constitución de reservas relacionadas, conforme a lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; en el mismo sentido, no forma parte de los tipos de entidades descritas por el artículo 10 de la Ley Federal de Deuda Pública facultades para adquirir obligaciones de pasivo, directas o contingentes derivadas de financiamientos. En tal sentido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60, fracción XIV, 61 y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, interpretados a contrario sensu, resulta evidente la inaplicabilidad de la información requerida por esta fracción con relación a la Consejería Jurídica del Gobernador, toda vez que, como ya ha sido motivado, los actos descritos en la fracción normativa, no se encuentran comprendidos en el ejercicio de las facultades, atribuciones, actividades, competencias u obligaciones, por lo que no es posible atribuir la obligación de transparencia respecto de la misma.	Trimestral	Con datos mensuales.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores

*G* *9* *\$*



**TABLA DE APLICABILIDAD, ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN**  
**CONSEJERÍA JURÍDICA DEL GOBERNADOR**

FECHA 25 de mayo de 2023

Artículo 85: Con excepción de la información reservada y confidencial prevista en esta Ley y sin necesidad de que medie o se presente solicitud de información alguna, todos los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada de manera regular y permanente, a través del Portal de Transparencia y la Plataforma Nacional, las siguientes obligaciones de transparencia:

Fracción	Aplica		Fundamento legal por el cual no le aplica, (debidamente fundado y motivado)	Período de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Período de Conservación de la información
	SI	NO				
XXIII. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña.	X			Trimestral y Anual	Anual, respecto al Programa de Comunicación social o equivalente.	Vigente, respecto a los mensajes e hipervínculo. Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores, respecto del Programa Anual de Comunicación Social o equivalente y de las erogaciones por contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad.
XXIV. Los Informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada Sujeto Obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan.	X			Trimestral	0-0	Información generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores.



**TABLA DE APLICABILIDAD, ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN**  
**CONSEJERÍA JURÍDICA DEL GOBERNADOR**

FECHA 25 de mayo de 2023

Artículo 85: Con excepción de la información reservada y confidencial prevista en esta Ley y sin necesidad de que medie o se presente solicitud de información alguna, todos los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada de manera regular y permanente, a través del Portal de Transparencia y la Plataforma Nacional, las siguientes obligaciones de transparencia:

Fracción	Aplica		Fundamento legal por el cual no le aplica, (debidamente fundado y motivado)	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
	SI	NO				
XXV. El resultado de la dictaminación de los estados financieros.		X	La fracción XXV no es aplicable a las obligaciones de transparencia de la Consejería Jurídica del Gobernador, ya que de conformidad con lo establecido por los artículos 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 3, 4 y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 1, 4 y 5 del Decreto por el que se Crea la Consejería Jurídica del Gobernador, 2 y 3 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Gobernador, conforme a la naturaleza jurídico-administrativa, objeto y atribuciones del Organismo Auxiliar del Poder Ejecutivo del Estado, denominado Consejería Jurídica del Gobernador, no se advierte disposición legal alguna que le confiera facultades, funciones o atribuciones relacionadas con el contenido de esta fracción, puesto que el referido organismo no requiere la contratación de profesionales contables asientos que realicen la dictaminación de estados financieros, atendiendo a que no ejecuta programas dirigidos a la población en general, de la misma forma tampoco ejecuta recursos públicos destinados a dichos programas, no presta servicios a la población, no genera recursos propios que requieran la dictaminación de los estados financieros, conforme a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable en la materia. En tal sentido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60, fracción XXV, 51 y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, interpretados a contrario sensu, resulta evidente la inaplicabilidad de la información requerida por esta fracción con relación a la Consejería Jurídica del Gobernador, toda vez que, como ya ha sido motivado, los actos descritos en la fracción normativa, no se encuentran comprendidos en el ejercicio de las facultades, atribuciones, actividades, competencias u obligaciones, por lo que no es posible atribuir la obligación de transparencia respecto de la misma.	Anual	En su caso, 15 días hábiles después de que el contador público independiente entregue una dictaminación especial	Información de seis ejercicios anteriores

497



**TABLA DE APLICABILIDAD, ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN**  
**CONSEJERÍA JURÍDICA DEL GOBERNADOR**

FECHA 25 de mayo de 2023

**Artículo 85:** Con excepción de la información reservada y confidencial prevista en esta Ley y sin necesidad de que medie o se presente solicitud de información alguna, todos los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada de manera regular y permanente, a través del Portal de Transparencia y la Plataforma Nacional, las siguientes obligaciones de transparencia:

Fracción	Aplica		Fundamento legal por el cual no le aplica, (debidamente fundado y motivado)	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
	SI	NO				
XXVI. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.		X	La fracción XXVI no es aplicable a las obligaciones de transparencia de la Consejería Jurídica del Gobernador, ya que de conformidad con lo establecido por los artículos 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 3, 4 y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 1, 4 y 5 del Decreto por el que se Crea la Consejería Jurídica del Gobernador; 2 y 3 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Gobernador, conforme a la naturaleza jurídico-administrativa, objeto y atribuciones del Organismo Auxiliar del Poder Ejecutivo del Estado, denominado Consejería Jurídica del Gobernador, no se advierte disposición legal alguna que le confiera facultades, funciones o atribuciones relacionadas con el contenido de esta fracción, puesto que el referido organismo no asigna o permite utilizar recursos públicos a personas físicas o morales o emite actos de autoridad relacionados a tales fines. En tal sentido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60, fracción XIV, 61 y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, interpretados e contrario sensu, resulta evidente la inaplicabilidad de la información requerida por esta fracción con relación a la Consejería Jurídica del Gobernador, toda vez que, como ya ha sido motivado, los actos descritos en la fracción normativa, no se encuentran comprendidos en el ejercicio de las facultades, atribuciones, actividades, competencias u obligaciones, por lo que no es posible atribuir la obligación de transparencia respecto de la misma.	Trimestral	0-0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores

*[Firma manuscrita]*



**TABLA DE APLICABILIDAD, ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN**  
**CONSEJERÍA JURÍDICA DEL GOBERNADOR**

FECHA 25 de mayo de 2023

Artículo 85: Con excepción de la información reservada y confidencial prevista en esta Ley y sin necesidad de que medie o se presente solicitud de información alguna, todos los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada de manera regular y permanente, a través del Portal de Transparencia y la Plataforma Nacional, las siguientes obligaciones de transparencia:

Fracción	Aplica		Fundamento legal por el cual no le aplica, (debidamente fundado y motivado)	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
	SI	NO				
XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas, especificando los titulares de aquéllas, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos.		X	La fracción XXVII no es aplicable a las obligaciones de transparencia de la Consejería Jurídica del Gobernador, ya que de conformidad con lo establecido por los artículos 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 3, 4 y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 1, 4 y 5 del Decreto por el que se Crea la Consejería Jurídica del Gobernador; 2 y 3 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Gobernador, conforme a la naturaleza jurídico-administrativa, objeto y atribuciones del Organismo Auxiliar del Poder Ejecutivo del Estado, denominado Consejería Jurídica del Gobernador, no se advierte disposición legal alguna que le confiera facultades, funciones o atribuciones relacionadas con el contenido de esta fracción, puesto que el referido organismo no otorga o suscribe concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones a ninguna persona física o moral, o algún instrumento relacionado al aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos. En tal sentido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60, fracción XIV, 61 y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, interpretados a contrario sensu, resulta evidente la inaplicabilidad de la información requerida por esta fracción con relación a la Consejería Jurídica del Gobernador, toda vez que, como ya he sido motivado, los actos descritos en la fracción normativa, no se encuentran comprendidos en el ejercicio de las facultades, atribuciones, actividades, competencias u obligaciones, por lo que no es posible atribuir la obligación de transparencia respecto de la misma.	Trimestral	o-o	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores
XXVIII. La información sobre los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:  a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:						

*[Firma manuscrita]*



**TABLA DE APLICABILIDAD, ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN**  
**CONSEJERÍA JURÍDICA DEL GOBERNADOR**

FECHA 25 de mayo de 2023

**Artículo 85:** Con excepción de la información reservada y confidencial prevista en esta Ley y sin necesidad de que medie o se presente solicitud de información alguna, todos los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada de manera regular y permanente, a través del Portal de Transparencia y la Plataforma Nacional, las siguientes obligaciones de transparencia:

Fracción	Aplica		Fundamento legal por el cual no le aplica, (debidamente fundado y motivado)	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
	SI	NO				
1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo.						
2. Los nombres de los participantes o invitados.						
3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican.						
4. El área solicitante y la responsable de su ejecución.						
5. Las convocatorias e invitaciones emitidas.						
6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;						
7. El contrato y, en su caso, sus anexos.						
8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda.						
9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable.						
10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva.						
11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración.	X			Trimestral	0-0	Información vigente, es decir, los instrumentos jurídicos vigentes, contratos y convenios, así como cuando éstos sean de ejercicios anteriores; la generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores
12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados.						
13. El convenio de terminación; y						
14. El finiquito.						
b) De las adjudicaciones directas:						

*[Firma manuscrita]*



**TABLA DE APLICABILIDAD, ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN**  
**CONSEJERIA JURIDICA DEL GOBERNADOR**

FECHA 25 de mayo de 2023

Artículo 85: Con excepción de la información reservada y confidencial prevista en esta Ley y sin necesidad de que medie o se presente solicitud de información alguna, todos los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada de manera regular y permanente, a través del Portal de Transparencia y la Plataforma Nacional, las siguientes obligaciones de transparencia:

Fracción	Aplica		Fundamento legal por el cual no le aplica, (debidamente fundado y motivado)	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
	SI	NO				
1. La propuesta enviada por el participante. 2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo. 3. La autorización del ejercicio de la opción. 4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos. 5. El nombre de la persona física o moral adjudicada. 6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución. 7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra. 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda. 9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados; 10. El convenio de terminación; y 11. El finiquito.						
XXIX. Los informes que por disposición constitucional o legal estén obligados a generar, rendir o presentar los Sujetos Obligados.	X			Trimestral	o--o	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores

*g* *9* *7*



**TABLA DE APLICABILIDAD, ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN**  
**CONSEJERÍA JURÍDICA DEL GOBERNADOR**

FECHA 25 de mayo de 2023

**Artículo 85:** Con excepción de la información reservada y confidencial prevista en esta Ley y sin necesidad de que medie o se presente solicitud de información alguna, todos los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada de manera regular y permanente, a través del Portal de Transparencia y la Plataforma Nacional, las siguientes obligaciones de transparencia:

Fracción	Aplica		Fundamento legal por el cual no le aplica, (debidamente fundado y motivado)	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
	SI	NO				
XXX. Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, atribuciones, competencias o funciones, con la mayor desagregación posible.	X			Trimestral	o--o	Información generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios
XXXI. Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero.	X			Trimestral	A más tardar 30 días hábiles después del cierre del periodo que corresponda.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios
XXXII. Padrón de proveedores y contratistas.	X			Trimestral	o--o	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior
XXXIII. Los convenios de coordinación con sus homólogos de la Federación, de otras entidades federativas y/o de los municipios, así como aquellos relativos a la concertación con los sectores social y privado.	X			Trimestral	o--o	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior y los instrumentos jurídicos vigentes aun cuando éstos sean de ejercicios anteriores
XXXIV. El Inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad.	X			Semestral	En su caso, 30 días hábiles después de adquirir algún bien o dar de baja algún bien.	Información vigente respecto al inventario de bienes muebles e inmuebles. En cuanto al inventario de altas y bajas, así como los bienes muebles e inmuebles donados, se conservará la información vigente y la correspondiente al semestre anterior concluido.

*[Firma manuscrita]*





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

**TABLA DE APLICABILIDAD, ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN**  
**CONSEJERÍA JURÍDICA DEL GOBERNADOR**

FECHA 25 de mayo de 2023

**Artículo 85:** Con excepción de la información reservada y confidencial prevista en esta Ley y sin necesidad de que medie o se presente solicitud de información alguna, todos los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada de manera regular y permanente, a través del Portal de Transparencia y la Plataforma Nacional, las siguientes obligaciones de transparencia:

Fracción	Aplica		Fundamento legal por el cual no le aplica, (debidamente fundado y motivado)	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
	SI	NO				
XXXV. Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención.	X			Trimestral	0-0	Información del ejercicio en curso. En caso de que el Sujeto Obligado haya recibido recomendación y/o sentencia conservará la información generada en el ejercicio en curso a partir de que le haya sido notificada. Una vez concluido el seguimiento de la recomendación y/o sentencia conservar la información durante dos ejercicios
XXXVI. Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio.	X			Trimestral	0-0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior
XXXVII. Los mecanismos de participación ciudadana.	X			Trimestral	0-0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior

*[Firma manuscrita]*



**TABLA DE APLICABILIDAD, ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN**  
**CONSEJERÍA JURÍDICA DEL GOBERNADOR**

FECHA 25 de mayo de 2023

**Artículo 85:** Con excepción de la información reservada y confidencial prevista en esta Ley y sin necesidad de que medie o se presente solicitud de información alguna, todos los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada de manera regular y permanente, a través del Portal de Transparencia y la Plataforma Nacional, las siguientes obligaciones de transparencia:

Fracción	Aplica		Fundamento legal por el cual no le aplica, (debidamente fundado y motivado)	Período de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
	SI	NO				
XXXVIII. Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos.		X	La fracción XXXVIII no es aplicable a las obligaciones de transparencia de la Consejería Jurídica del Gobernador, ya que de conformidad con lo establecido por los artículos 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 3, 4 y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 1, 4 y 5 del Decreto por el que se crea la Consejería Jurídica del Gobernador; 2 y 3 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Gobernador, conforme a la naturaleza jurídico-administrativa, objeto y atribuciones del Organismo Auxiliar del Poder Ejecutivo del Estado, denominado Consejería Jurídica del Gobernador, no se advierte disposición legal alguna que le confiera facultades, funciones o atribuciones relacionadas con el contenido de esta fracción, puesto que el referido organismo no ejecuta u ofrece algún programa dirigido al público en general que amerite informar sobre la población, objetivo, destino, trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos. En tal sentido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60, fracción XIV, 61 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, interpretados a contrario sensu, resulta evidente la inaplicabilidad de la información requerida por esta fracción con relación a la Consejería Jurídica del Gobernador, toda vez que, como ya ha sido motivado, los actos descritos en la fracción normativa, no se encuentran comprendidos en el ejercicio de las facultades, atribuciones, actividades, competencias u obligaciones, por lo que no es posible atribuir la obligación de transparencia respecto de la misma.	Trimestral	0-0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores
XXXIX. Las actas, acuerdos o resoluciones de los Comités de Transparencia.	X			Semestral y trimestral	Semestral, respecto de las sesiones y resoluciones.  En cuanto al calendario de las sesiones a celebrar, se publicará la información en el primer trimestre del ejercicio en curso y se actualizará trimestralmente con los hipervínculos a las actas de las sesiones y la información de las sesiones extraordinarias que, en su caso, se celebren.  Respecto a los integrantes del Comité de transparencia, se actualizará trimestralmente la información correspondiente.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior. Respecto de los integrantes del Comité de Transparencia, Información vigente

*[Firma manuscrita]*



**TABLA DE APLICABILIDAD, ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN**  
**CONSEJERÍA JURÍDICA DEL GOBERNADOR**

FECHA 25 de mayo de 2023

**Artículo 85:** Con excepción de la información reservada y confidencial prevista en esta Ley y sin necesidad de que medie o se presente solicitud de información alguna, todos los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada de manera regular y permanente, a través del Portal de Transparencia y la Plataforma Nacional, las siguientes obligaciones de transparencia:

Fracción	Aplica		Fundamento legal por el cual no le aplica, (debidamente fundado y motivado)	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
	SI	NO				
XI. Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los Sujetos Obligados a programas financiados con recursos públicos.		X	La fracción XI, no es aplicable a las obligaciones de transparencia de la Consejería Jurídica del Gobernador, ya que de conformidad con lo establecido por los artículos 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 3, 4 y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 1, 4 y 5 del Decreto por el que se Crea la Consejería Jurídica del Gobernador; 2 y 3 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Gobernador, conforme a la naturaleza jurídico-administrativa, objeto y atribuciones del Organismo Auxiliador del Poder Ejecutivo del Estado, denominado Consejería Jurídica del Gobernador, no se advierte disposición legal alguna que le confiera facultades, funciones o atribuciones relacionadas con el contenido de esta fracción, puesto que el referido organismo no ejecuta ningún programa financiado con recursos públicos que amerite realizar evaluaciones y/o encuestas para medir su eficacia. En tal sentido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60, fracción XIV, 61 y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, interpretados a contrario sensu, resulta evidente la inaplicabilidad de la información requerida por esta fracción con relación a la Consejería Jurídica del Gobernador, toda vez que, como ya ha sido motivado, los actos descritos en la fracción normativa, no se encuentran comprendidos en el ejercicio de las facultades, atribuciones, actividades, competencias u obligaciones, por lo que no es posible atribuir la obligación de transparencia respecto de la misma.	Anual	0-0	información generada en los dos ejercicios anteriores concluidos.

*[Firma]* \$



**TABLA DE APLICABILIDAD, ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN**  
**CONSEJERÍA JURÍDICA DEL GOBERNADOR**

FECHA 25 de mayo de 2023

Artículo 85: Con excepción de la información reservada y confidencial prevista en esta Ley y sin necesidad de que medie o se presente solicitud de información alguna, todos los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada de manera regular y permanente, a través del Portal de Transparencia y la Plataforma Nacional, las siguientes obligaciones de transparencia:

Fracción	Aplica		Fundamento legal por el cual no le aplica, (debidamente fundado y motivado)	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
	SI	NO				
XLI. Los estudios financiados con recursos públicos.		X	La fracción XLI no es aplicable a las obligaciones de transparencia de la Consejería Jurídica del Gobernador, ya que de conformidad con lo establecido por los artículos 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 3, 4 y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 1, 4 y 5 del Decreto por el que se crea la Consejería Jurídica del Gobernador; 2 y 3 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Gobernador; conforme a la naturaleza jurídico-administrativa, objeto y atribuciones del Organismo Auxiliar del Poder Ejecutivo del Estado, denominado Consejería Jurídica del Gobernador, no se advierte disposición legal alguna que le confiera facultades, funciones o atribuciones relacionadas con el contenido de esta fracción, puesto que el referido organismo no financia estudios de ningún tipo, con recursos de ninguna naturaleza, sean públicos o privados. En tal sentido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60, fracción XIV, 61 y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, interpretados a contrario sensu, resulta evidente la inaplicabilidad de la información requerida por esta fracción con relación a la Consejería Jurídica del Gobernador, toda vez que, como ya ha sido motivado, los actos descritos en la fracción normativa, no se encuentran comprendidos en el ejercicio de las facultades, atribuciones, actividades, competencias u obligaciones, por lo que no es posible atribuir la obligación de transparencia respecto de la misma.	Trimestral	En su caso, 30 días hábiles después de publicar los resultados del estudio.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores



**TABLA DE APLICABILIDAD, ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN**  
**CONSEJERÍA JURÍDICA DEL GOBERNADOR**

FECHA 25 de mayo de 2023

Artículo 85: Con excepción de la información reservada y confidencial prevista en esta Ley y sin necesidad de que medie o se presente solicitud de información alguna, todos los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada de manera regular y permanente, a través del Portal de Transparencia y la Plataforma Nacional, las siguientes obligaciones de transparencia:

Fracción	Aplica		Fundamento legal por el cual no le aplica, (debidamente fundado y motivado)	Período de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
	SI	NO				
XLII. El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben.		X	<p>La fracción XLII no es aplicable a las obligaciones de transparencia de la Consejería Jurídica del Gobernador, ya que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 3, 4 y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 1, 4 y 5 del Decreto por el que se Crea la Consejería Jurídica del Gobernador; 2 y 3 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Gobernador, conforme a la naturaleza jurídico-administrativa, objeto y atribuciones del Organismo Auxiliar del Poder Ejecutivo del Estado, denominado Consejería Jurídica del Gobernador, no se advierte disposición legal alguna que le confiera facultades, funciones o atribuciones relacionadas con el contenido de esta fracción, puesto que el referido organismo no es una institución de seguridad social, ni cuenta con un esquema propio de jubilaciones y pensiones, dicho listado es generado y publicado por el Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas (ISSTECH) como parte de las prestaciones de ley que derivan del esquema de seguridad social previsto en la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, el cual puede ser consultado en el portal de transparencia de dicho sujeto obligado del ámbito estatal. En tal sentido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60, fracción XIV, 61 y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, interpretados a contrario sensu, resulta evidente la inaplicabilidad de la información requerida por esta fracción con relación a la Consejería Jurídica del Gobernador, toda vez que, como ya ha sido motivado, los actos descritos en la fracción normativa, no se encuentran comprendidos en el ejercicio de las facultades, atribuciones, actividades, competencias u obligaciones, por lo que no es posible atribuir la obligación de transparencia respecto de la misma.</p>	Trimestral	o--o	<p>Respecto de los Sujetos Obligados que no son instituciones de seguridad social, se conservará información vigente. En cuanto a las instituciones de seguridad social o que pagan jubilaciones o pensiones de forma directa a sus trabajadores, información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior</p>



**TABLA DE APLICABILIDAD, ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN**  
**CONSEJERÍA JURÍDICA DEL GOBERNADOR**

FECHA 25 de mayo de 2023

**Artículo 85:** Con excepción de la información reservada y confidencial prevista en esta Ley y sin necesidad de que medie o se presente solicitud de información alguna, todos los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada de manera regular y permanente, a través del Portal de Transparencia y la Plataforma Nacional, las siguientes obligaciones de transparencia:

Fracción	Aplica		Fundamento legal por el cual no le aplica, (debidamente fundado y motivado)	Período de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Período de Conservación de la información
	SI	NO				
XLIII. Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos.		X	La fracción XLIII no es aplicable a las obligaciones de transparencia de la Consejería Jurídica del Gobernador, ya que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 3, 4 y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 1, 4 y 5 del Decreto por el que se crea la Consejería Jurídica del Gobernador; 2 y 3 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Gobernador, conforme a la naturaleza jurídico-administrativa, objeto y atribuciones del Organismo Auxiliar del Poder Ejecutivo del Estado, denominado Consejería Jurídica del Gobernador, no se advierte disposición legal alguna que la confiera facultades, funciones o atribuciones relacionadas con el contenido de esta fracción, puesto que el referido organismo no recibe ingresos por algún concepto, distintos a los relacionados al presupuesto anual asignado, ya que no proporciona servicios a la población en general. En tal sentido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60, fracción XIV, 61 y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, interpretados a contrario sensu, resulta evidente la inaplicabilidad de la información requerida por esta fracción con relación a la Consejería Jurídica del Gobernador, toda vez que, como ya ha sido motivado, los actos descritos en la fracción nominal, no se encuentran comprendidos en el ejercicio de las facultades, atribuciones, actividades, competencias u obligaciones, por lo que no es posible atribuir la obligación de transparencia respecto de la misma.	Trimestral	0-0	Información vigente en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores



**TABLA DE APLICABILIDAD, ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN**  
**CONSEJERÍA JURÍDICA DEL GOBERNADOR**

FECHA 25 de mayo de 2023

Artículo 85: Con excepción de la información reservada y confidencial prevista en esta Ley y sin necesidad de que medie o se presente solicitud de información alguna, todos los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada de manera regular y permanente, a través del Portal de Transparencia y la Plataforma Nacional, las siguientes obligaciones de transparencia:

Fracción	Aplica		Fundamento legal por el cual no le aplica, (debidamente fundado y motivado)	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
	SI	NO				
XLV. Las Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie.		X	La fracción XLV no es aplicable a las obligaciones de transparencia de la Consejería Jurídica del Gobernador, ya que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 3, 4 y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 1, 4 y 5 del Decreto por el que se crea la Consejería Jurídica del Gobernador; 2 y 3 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Gobernador, conforme a la naturaleza jurídico-administrativa, objeto y atribuciones del Organismo Auxiliar del Poder Ejecutivo del Estado, denominado Consejería Jurídica del Gobernador, no se advierte disposición legal alguna que le confiera facultades, funciones o atribuciones relacionadas con el contenido de esta fracción, puesto que el referido organismo no requiere realizar donaciones a terceros de ninguna especie, ni ha participado en actos de donación que acrecienten o disminuyan su patrimonio. En tal sentido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60, fracción XIV, 61 y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, interpretados a contrario sensu, resulta evidente la inaplicabilidad de la información requerida por esta fracción con relación a la Consejería Jurídica del Gobernador, toda vez que, como ya ha sido motivado, los actos descritos en la fracción normativa, no se encuentran comprendidos en el ejercicio de las facultades, atribuciones, actividades, competencias u obligaciones, por lo que no es posible atribuir la obligación de transparencia respecto de la misma.	Semestral	6--0	Información que se genere en el ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior



**TABLA DE APLICABILIDAD, ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN**  
**CONSEJERIA JURÍDICA DEL GOBERNADOR**

FECHA 25 de mayo de 2023

Artículo 85: Con excepción de la información reservada y confidencial prevista en esta Ley y sin necesidad de que medie o se presente solicitud de información alguna, todos los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada de manera regular y permanente, a través del Portal de Transparencia y la Plataforma Nacional, las siguientes obligaciones de transparencia:

Fracción	Aplica		Fundamento legal por el cual no le aplica, (debidamente fundado y motivado)	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
	SI	NO				
XLV. El cuadro general de clasificación archivística, el catálogo de disposición documental, inventarios documentales, la guía de archivo documental y demás instrumentos de organización archivística.	X			Annual y semestral	El cuadro general de clasificación archivística, el catálogo de disposición documental, los inventarios documentales y la guía de archivo documental deberán publicarse durante los treinta días posteriores de que concluya el primer trimestre del ejercicio en curso. El Programa Anual de Desarrollo Archivístico deberá publicarse en los primeros treinta días naturales del ejercicio en curso. El Informe Anual de cumplimiento y los dictámenes y actas de baja documental y transferencia secundaria deberán publicarse a más tardar el último día del mes de enero del siguiente año. El Índice de expedientes clasificados como reservados se actualizará semestralmente.	Información vigente respecto del cuadro general de clasificación archivística, el catálogo de disposición documental, los inventarios documentales y la guía de archivo documental. Información del ejercicio en curso y ejercicio anterior respecto del Programa Anual de Desarrollo Archivístico y el Índice de expedientes clasificados como reservados. Información del ejercicio anterior respecto del Informe Anual de cumplimiento y de los dictámenes y actas de baja documental y transferencia secundaria.
XLVI. Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos.	X			Trimestral		Información que se genere en el ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior

*[Firma manuscrita]*





**TABLA DE APLICABILIDAD, ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN**  
**CONSEJERÍA JURÍDICA DEL GOBERNADOR**

FECHA 25 de mayo de 2023

**Artículo 85:** Con excepción de la información reservada y confidencial prevista en esta Ley y sin necesidad de que medie o se presente solicitud de información alguna, todos los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada de manera regular y permanente, a través del Portal de Transparencia y la Plataforma Nacional, las siguientes obligaciones de transparencia:

Fracción	Aplica		Fundamento legal por el cual no le aplica, (debidamente fundado y motivado)	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
	SI	NO				
XLVII. Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente.		X	La fracción XLVII no es aplicable a las obligaciones de transparencia de la Consejería Jurídica del Gobernador, ya que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 3, 4 y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 1, 4 y 5 del Decreto por el que se crea la Consejería Jurídica del Gobernador; 2 y 3 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Gobernador, conforme a la naturaleza jurídico-administrativa, objeto y atribuciones del Organismo Auxiliar del Poder Ejecutivo del Estado, denominado Consejería Jurídica del Gobernador, no se advierte disposición legal alguna que le confiera facultades, funciones o atribuciones relacionadas con el contenido de esta fracción, puesto que el referido organismo no requiere solicitar a ninguna empresa, concesionaria, proveedores de servicios o aplicaciones de internet para la intervención de comunicaciones privadas, acceso al registro de comunicaciones o localización geográfica. En tal sentido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60, fracción XIV, 61 y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, interpretados a contrario sensu, resulta evidente la inaplicabilidad de la información requerida por esta fracción con relación a la Consejería Jurídica del Gobernador, toda vez que, como ya ha sido motivado, los actos descritos en la fracción normativa, no se encuentran comprendidos en el ejercicio de las facultades, atribuciones, actividades, competencias u obligaciones, por lo que no es posible atribuir la obligación de transparencia respecto de la misma.	Trimestral	o-o	Información que se genere en el ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores
XLVIII. Cualquier otra Información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la Información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público y a las solicitudes de acceso a la información pública formuladas por los solicitantes.	X			Trimestral	o-o	Información vigente
XLIX. Las solicitudes de acceso a la información pública recibidas y las respuestas otorgadas a cada una de ellas, incluyendo en su caso la información entregada.	X			Trimestral	o-o	Información que se genere en el ejercicio en curso

*[Firma manuscrita]*



**TABLA DE APLICABILIDAD, ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN**  
**CONSEJERÍA JURÍDICA DEL GOBERNADOR**

FECHA 25 de mayo de 2023

**Artículo 85:** Con excepción de la información reservada y confidencial prevista en esta Ley y sin necesidad de que medie o se presente solicitud de información alguna, todos los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada de manera regular y permanente, a través del Portal de Transparencia y la Plataforma Nacional, las siguientes obligaciones de transparencia:

Fracción	Aplica		Fundamento legal por el cual no le aplica, (debidamente fundado y motivado)	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
	SI	NO				
Tabla de Aplicabilidad, actualización y conservación de la información	X			Anual	En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación	Información vigente y la generada en el ejercicio en curso

De conformidad al artículo 60 fracción XIV, 68, 73, 74 de la ley de transparencia local, se determina 3 puntos posibles a obtener de conformidad a:

Cuenta con Portal Institucional	X			Trimestral	Que el portal exista y se encuentre activo	Información vigente
Cuenta con liga electrónica (banner) hacia la PNT	X			Trimestral	Que la liga exista y dirija correctamente al sitio	Información vigente
Cuenta con liga electrónica (banner) hacia el ITAIPCH	X			Trimestral	Que la liga exista y dirija correctamente al sitio	Información vigente

NOMBRES Y FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y DEL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Lic. Bertha López Paniagua  
 Presidente

C.P. Norma Jiménez Castellanos-Ruiz  
 Vocal

Lic. Cristian Jaime Arce Reynoso  
 Secretario Técnico y Responsable de la Unidad de Transparencia



**TABLA DE APLICABILIDAD, ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN**  
**CONSEJERÍA JURÍDICA DEL GOBERNADOR**

FECHA 25 de mayo de 2023

Artículo 85: Además de las obligaciones de transparencia comunes descritas en el artículo anterior, los Sujetos Obligados pertenecientes al Poder Ejecutivo del Estado, también deberán poner a disposición del público y mantener actualizada las siguientes obligaciones de transparencia:

Fracción	Aplica		Fundamento legal por el cual no le aplica, (debidamente fundado y motivado)	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la Información a publicar	Periodo de Conservación de la Información
	SI	NO				
I. El Plan Estatal de Desarrollo.		X	La fracción I no es aplicable a las obligaciones de transparencia de la Consejería Jurídica del Gobernador, ya que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 3, 4 y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 1, 4 y 5 del Decreto por el que se Crea la Consejería Jurídica del Gobernador; 2 y 3 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Gobernador, conforme a la naturaleza jurídico-administrativa, objeto y atribuciones del Organismo Auxiliar del Poder Ejecutivo del Estado denominado Consejería Jurídica del Gobernador, no se advierte disposición legal alguna que le confiera facultades, funciones o atribuciones relacionadas con el contenido de esta fracción.	Sexenal para el Poder Ejecutivo Federal, las Entidades Federativas y el Gobierno de la Ciudad de México; cuando se decrete el Plan respectivo cada seis años o en caso de que el Congreso de la Unión realice observaciones para su ejecución, revisión o adecuación, se actualizará en marzo de cada año.	Poder Ejecutivo Federal, las Entidades Federativas y el Gobierno de la Ciudad de México. Cuando se decrete el Plan respectivo cada seis años o en caso de que el Congreso de la Unión realice observaciones para su ejecución, revisión o adecuación, se actualizará en marzo de cada año.	Información vigente y la correspondiente a por lo menos dos administraciones anteriores
II. El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados.	X			Anual	—	Información vigente y la correspondiente a todos los ejercicios correspondientes a la administración en curso y por lo menos dos administraciones anteriores
III. El Estado de expropiaciones decretadas y ejecutadas que incluya, cuando menos, la fecha de expropiación, el domicilio y la causa de utilidad pública, así como las ocupaciones superficiales.		X	La fracción III no es aplicable a las obligaciones de transparencia de la Consejería Jurídica del Gobernador, ya que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 3, 4 y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 1, 4 y 5 del Decreto por el que se Crea la Consejería Jurídica del Gobernador; 2 y 3 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Gobernador, conforme a la naturaleza jurídico-administrativa, objeto y atribuciones del Organismo Auxiliar del Poder Ejecutivo del Estado denominado Consejería Jurídica del Gobernador, no se advierte disposición legal alguna que le confiera facultades, funciones o atribuciones relacionadas con el contenido de esta fracción.	Trimestral	—	Información del ejercicio en curso por lo menos una administración anterior
IV. El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos, así como la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales.		X	La fracción IV no es aplicable a las obligaciones de transparencia de la Consejería Jurídica del Gobernador, ya que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 3, 4 y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 1, 4 y 5 del Decreto por el que se Crea la Consejería Jurídica del Gobernador; 2 y 3 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Gobernador, conforme a la naturaleza jurídico-administrativa, objeto y atribuciones del Organismo Auxiliar del Poder Ejecutivo del Estado denominado Consejería Jurídica del Gobernador, no se advierte disposición legal alguna que le confiera facultades, funciones o atribuciones relacionadas con el contenido de esta fracción.	Trimestral	—	Información vigente, y la del ejercicio en curso

*[Firma manuscrita]*



**TABLA DE APLICABILIDAD, ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN**  
**CONSEJERÍA JURÍDICA DEL GOBERNADOR**

FECHA 25 de mayo de 2023

Artículo 86: Además de las obligaciones de transparencia comunes descritas en el artículo anterior, los Sujetos Obligados pertenecientes al Poder Ejecutivo del Estado, también deberán poner a disposición del público y mantener actualizada las siguientes obligaciones de transparencia:

Fracción	Aplica		Fundamento legal por el cual no le aplica, (debidamente fundado y motivado)	Período de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Período de Conservación de la Información
	SI	NO				
V. Los nombres de las personas a quienes se les habilitó para ejercer como notarios públicos, así como sus datos de contacto, la información relacionada con el proceso de otorgamiento de la patente y las sanciones que se les hubieran aplicado.		X	La fracción V no es aplicable a las obligaciones de transparencia de la Consejería Jurídica del Gobernador, ya que de conformidad con la disposición por los artículos 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 3, 4 y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 1, 4 y 5 del Decreto por el que se crea la Consejería Jurídica del Gobernador; 2 y 3 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Gobernador, conforme a la naturaleza jurídico-administrativa, objeto y atribuciones del Organismo Auxiliar del Poder Ejecutivo del Estado denominado Consejería Jurídica del Gobernador, no se advierte disposición legal alguna que le confiera facultades, funciones o atribuciones relacionadas con el contenido de esta fracción.	Trimestral	0-0	Información vigente
VI. La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano y ordenamiento territorial y ecológico.		X	La fracción VI no es aplicable a las obligaciones de transparencia de la Consejería Jurídica del Gobernador, ya que de conformidad con la disposición por los artículos 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 3, 4 y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 1, 4 y 5 del Decreto por el que se crea la Consejería Jurídica del Gobernador; 2 y 3 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Gobernador, conforme a la naturaleza jurídico-administrativa, objeto y atribuciones del Organismo Auxiliar del Poder Ejecutivo del Estado denominado Consejería Jurídica del Gobernador, no se advierte disposición legal alguna que le confiera facultades, funciones o atribuciones relacionadas con el contenido de esta fracción.	Así en el caso del Poder Ejecutivo Federal, Estatales y de la Ciudad de México, Estatal o municipal. Los municipios actualizarán sus planes cada tres o cuatro años según corresponda. Respecto a los tipos de uso del suelo, licencias de uso y construcción se actualizarán trimestralmente.	Si la información es objeto de modificaciones, deberá actualizarse dentro de los 10 días hábiles siguientes. Respecto a los tipos de uso del suelo, licencias de uso y construcción se actualizarán trimestralmente. En caso de sufrir modificaciones, éstas deberán actualizarse dentro de los 10 días hábiles siguientes.	Los Planos vigentes. Respecto de los tipos de uso del suelo, licencias de uso y construcción, la información de dos ejercicios anteriores y la del ejercicio en curso
VII. Las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que prevean las disposiciones aplicables al Sujeto Obligado de que se trate, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, de conformidad con dichas disposiciones aplicables.	X			Trimestral	0-0	Información vigente
VIII. Las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones de observancia general, contenidas en el Periódico Oficial del Estado.	X			Semestral	0-0	Información vigente



**TABLA DE APLICABILIDAD, ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN**  
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL GOBERNADOR

FECHA 25 de mayo de 2023

Artículo 86: Además de las obligaciones de transparencia comunes descritas en el artículo anterior, los Sujetos Obligados pertenecientes al Poder Ejecutivo del Estado, también deberán poner a disposición del público y mantener actualizada las siguientes obligaciones de transparencia:

Fracción	Aplica		Fundamento legal por el cual no le aplica, (debidamente fundado y motivado)	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
	SI	NO				
II. Las formulas o acuerdos de distribución de los recursos públicos federales y estatales a los municipios.	X			Trimestral	-	La vigente y dos ejercicios anteriores

NOMBRES Y FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITE DE TRANSPARENCIA Y DEL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Lic. Berenice Pérez Paraguará  
Vocal

C.P. Norma Jaimes Castellanos Ruiz  
Vocal

Lic. Christian Jairo López Reynoso  
Secretario Técnico y Responsable de la Unidad de Transparencia